

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263050065651



Bogotá D.C, 2026-04-22
305 SGIEP

Publicación en Cartelera

Señor
QUEJOSO ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado ALSF N°20264600755262- BTE:1667982026.
Radicado ALSF N°20265330217461 del 11-03-2026
Radicado IDRD N°20266000127841 del 10-04-2026
Radicado DADEP N°20264000098762 del 13-04-2026

ASUNTO: Respuesta al traslado de queja de anónimo

Estimado quejoso anónimo, reciba un cordial saludo.

En atención a su queja enviada por el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, distinguida con el registro 1667982026, radicada en la Alcaldía Local de Santa Fe con el ORFEO N° 20264600755262, la cual fue trasladada al Instituto Distrital de Desarrollo Urbano mediante radicado N° 20265330217461 del 11 de marzo de 2026, quien mediante radicado IDRD N° 20266000127841 del 10 de abril de 2026, emitió respuesta al quejoso, trasladando su requerimiento a la Alcaldía Local de Santa Fe y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, procedemos a pronunciarnos de la siguiente manera:

El objeto de la queja con radicado 1667982026, indica que: *"AGRUPACIONES DE TAMBORES SE ESTAN TOMANDO ESPACIOS PUBLICOS DE LA ZONA ALEDAÑA AL PARQUE DE LOS PERIODISTAS, RETUMBANDO Y PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES, TRABAJADORES Y ESTUDIANTES, EN ZONAS Y HORARIOS QUE PERJUDICAN SERIAMENTE LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS. SU EXPRESIÓN ARTISTICA NO PUEDE IMPONERSE AFECTANDO A LOS DEMAS.DEBEN BUSCAR LUGARES Y HORARIOS PARA HACER SUS PRÁCTICAS RESPETANDO, SIN GENERAR SEMEJANTE CONTAMINACIÓN AUDITIVA PARA LOS CIUDADANIA QUE REQUERIMOS SILENCIO PARA TRABAJAR, ESTUDIAR Y DESCANSAR. SE UBICAN ALEDAÑOS A LA ESTACIÓN DE TRANSMILENIO LAS AGUAS EN LA CARRERA 3 # 18-32 ALEDAÑOS AL ICETEX. SE ACUDE AL CUADRANTE DE LA POLIZA SIN TENER SOLUCIÓN."*

De manera inicial la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante radicado 20265330217461 del 11 de marzo de 2026, remite la queja 1667982026 al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a fin de verificar si la presentación de la agrupación de tambores, cuenta o no con los permisos o autorizaciones correspondientes para el uso del espacio público y la realización de eventos o actividades artísticas en el lugar objeto de queja.

En sede del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante radicado N° 20266000127841 del 10 de abril de 2026, fue informado que el IDRDC carece de facultades de policía para el control del espacio público, por lo que corrió traslado a la Alcaldía Menor de Santa Fe, fundamentándolo en lo establecido en el numeral 7 y 9 del artículo 11 de la ley 2116 de 2021 " Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

También en esa oportunidad, el IDRDC informó que de conformidad con la Resolución N° 1237 de 2025 " por la cual se corrige la Resolución N° 1237 de 2025, se dispuso la entrega en administración del Parque Los Andes- Las Aguas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá- DADEP, para adelantar la ejecución de proyectos y suscribir los respectivos instrumentos de administración del parque, por lo que también traslado a esta entidad su queja, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Esta entidad le informa que, consultado el ORFEO en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, no se encontró permiso o autorización alguna a grupos artísticos (agrupación de tambores) para hacer presentaciones en el Parque de los Periodistas.

Así las cosas y como quiera que la Defensoría del Espacio Público carece de facultades de policía para el control del espacio público, y toda vez que conforme a lo señalado en el numeral 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, se trasladara la queja al Alcalde Local, ya que en las mencionadas normas establece que le corresponde:

"7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

(...)

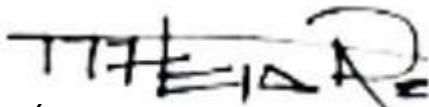
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Ahora bien, es importante mencionar que durante el primer trimestre del año 2026, el DADEP, en el marco de sus competencias administrativas, adelantó una actuación para propender por el mantenimiento, mejoramiento y preservación del Parque de los Periodistas, por lo que bajo el amparo del artículo 18 del Decreto 670 de 2025, el DADEP expidió la Resolución 032 del 30 de enero de 2026 "Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez" a la Corporación Parque de los Periodistas, por lo que la mencionada Corporación desde el día 7 de abril de 2026 (fecha en la cual efectuamos la entrega del espacio), se encuentra a cargo del mantenimiento, mejoramiento y preservación del espacio de acuerdo a las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991.

Para más información de la proyección de mantenimientos, mejoramiento y preservación del Parque de los Periodistas que se encuentra actualmente a cargo de la Corporación Parque de los Periodistas, puede elevarlas al correo electrónico: solicitudes@corpperiodistas.org

Visto lo anterior, enviaremos copia de esta comunicación a la Alcaldía Menor de Santa Fe, para lo relacionado con su competencia.

Atentamente,

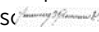


MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia: Dr. Diego Alejandro López López, Alcalde Local Santa Fe, Alcaldía Local Santa Fe, correo electrónico: alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Leonardo López Amaya – Apoyo a la Supervisión. 

Revisó: Yenny Patricia Becerra Marín- Supervisora 
Claudia Elvira Bayona Chaparro- Profesional Especializado.

Clara Inés Albino Rodríguez- Abogada Contratista SGIE 

Código de archivo: Resolución 032 de 2026.